



PARTICULAR

Número 4.164/12

NOTARÍA DE ARENAS DE SAN PEDRO ALMUDENA MARTÍNEZ TOMÁS

Edicto relativo al anuncio de subasta notarial

Yo, ALMUDENA MARTÍNEZ TOMAS, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Arenas de San Pedro (Ávila).

Que en mi Notaría, sita en Arenas de San Pedro (Ávila), calle Luis Buitrago Peribáñez, número 7 - 1º; teléfono (920) 37 02 32, se tramita la venta extrajudicial, conforme al Artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

FINCA URBANA SITA EN:

FINCA URBANA SITA EN CANDELEDA

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO UNO.- LOCAL, situado en planta baja, del edificio radicante en Candeleda (Ávila), sito en calle Gredos, número veintiséis, con vuelta a la calle Ejército Español, por donde tiene su entrada independiente.

Ocupa una superficie de setenta y dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: Frente, con calle Ejército Español; derecha entrando, finca de Ángel Jiménez Feital; izquierda, con portal y caja de escalera y resto del terreno no edificado; y fondo, con el local número dos y portal.

CUOTA.- Tiene asignado una cuota de participación de NUEVE ENTEROS POR CIENTO.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 378, libro 28 de Candeleda, folio 163, finca 4.002, inscripción 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Figura con el número 9378107UK0497N0001OJ, según consta en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO.- Les pertenece a Don José Antonio Pérez Suárez y a su esposa Doña Josefina Montil Lancho, el pleno dominio de la finca descrita, con carácter ganancial, por compra a Don Juan Pablo Pazos Gil, en virtud de escritura otorgada en Candeleda, el día 19 de Noviembre de 1.986, ante el Notario Don Federico Paredero del Bosque Martín, con el número 1.624 de Protocolo.

CARGAS Y GRAVÁMENES.- Con cargas: Gravada una primera hipoteca a favor del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., mediante escritura autorizada ante Doña María Bernardina Pillado y Torres, el día 27 de diciembre de 2.006 con el número 1.893 de protocolo, y en virtud de la cual, la finca descrita quedó afecta a responder de :

- a) La cantidad de sesenta mil euros (60.000 Euros) de principal
- b) La cantidad de nueve mil euros (9.000) por intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del 15% anual .
- c) La cantidad de veintisiete mil euros (27.000 Euros); por intereses moratorios de tres años al tipo de 15% anual



d) La cantidad de es quince mil euros (15.000 Euros), para costas y gastos de ejecución judicial, hasta un máximo del 25% del capital.

e) La cantidad de tres mil euros (3.000 euros) para gastos extrajudiciales, que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 5% del capital.

PROCEDIENDO A LA SUBASTA EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Tendrán lugar en mi Notaría:

- La primera subasta el día 04 de febrero de 2.013, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el de CIENTO TREINTA MIL DIEZ EUROS, TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (130.010, 32 euros).

- De no haber postor o si resultase fallida, la segunda subasta el día 7 de marzo de 2.013, a las 12:00 horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera.

- En los mismos casos, la tercera subasta, será celebrada el día 9 de abril de 2.013, a las 12:00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiese pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 15 abril de 2.013 a las 12:00 horas.

La documentación y Certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refieren los Artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda a la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª subasta un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el cheque bancario correspondiente, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requiriente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Firmas, *llegibles*.